

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ANDES –ANTIOQUIA

EMPLAZA

A los ACREEDORES de la sociedad patrimonial que existió por la unión marital de hecho conformada por los ex compañeros ÓSCAR DARÍO ACOSTA RESTREPO y LILIANA MARÍA LÓPEZ PUERTA, cuya vigencia corrió entre el cinco (5) de octubre de dos mil siete (2007) y el veinticuatro (24) de diciembre dos mil veintiuno (2021), para que comparezcan a este Despacho a hacer valer sus créditos, principalmente en la diligencia de inventarios de bienes y deudas de la misma.

De conformidad con la forma reglada en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, este emplazamiento que debe realizarse en aplicación de los artículos 108 y 523 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mismo.

Andes, 10 de agosto de 2022

VIRGINIA TOBÓN TOBÓN
Secretaria ad hoc